



PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE EL ACCESO AL REGISTRO DE SIGNOS DISTINTIVOS PARA EMPRENDEDORES ACOGIDOS AL RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO (RUS)

El congresista de la república **ALFREDO PARIONA SINCHE**, miembro de la BANCADA SOCIALISTA, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en concordancia con los artículos 22 literal c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República presenta el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República,
Ha dado la ley siguiente:

LEY QUE PROMUEVE EL ACCESO AL REGISTRO DE SIGNOS DISTINTIVOS PARA EMPRENDEDORES ACOGIDOS AL REGIMEN UNICO SIMPLIFICADO (RUS)

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto promover el acceso al registro de signos distintivos ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) para las personas naturales con negocio acogidas al Régimen Único Simplificado (RUS), con la finalidad de fortalecer el desarrollo del emprendimiento, la formalización y la inclusión económica a nivel nacional.

Artículo 2. Acceso al beneficio de reducción del derecho de tramitación.

Los contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado (RUS), que cuenten con Registro Único de Contribuyentes (RUC) activo y habido, acceden al beneficio de reducción del derecho de tramitación para el registro de signos distintivos.

El beneficio consiste en la reducción del veinticinco por ciento (25%) del monto del derecho de tramitación aplicable a las solicitudes de registro de marcas de productos y servicios, marcas de certificación, nombres comerciales y lemas comerciales.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) adecúa su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y emite las disposiciones complementarias necesarias para la implementación de la presente ley, en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles contados a partir de su entrada en vigencia.

Lima, junio de 2026



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHE Alfredo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/06/2026 12:12:00-0500

ALFREDO PARIONA SINCHE
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/06/2026 13:09:41-0500



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHE Alfredo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/06/2026 12:12:18-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/06/2026 14:56:19-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/06/2026 15:24:13-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDAMENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

I. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

El Estado peruano ha venido impulsando medidas orientadas a promover el desarrollo de las micro y pequeñas empresas, facilitando su acceso a mecanismos de formalización y protección de sus actividades económicas, mediante la Ley N.º 31724¹ se estableció un beneficio de reducción en el derecho de tramitación para el registro de signos distintivos ante el INDECOPI, dirigido a las MYPE con RUC activo y habido e inscripción en el REMYPE. Sin embargo, dicha norma no incluye a los contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado (RUS), quienes también forman parte del sistema tributario y desarrollan actividades económicas, evidenciando la necesidad de adoptar medidas que permitan ampliar dicho beneficio, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 65 de la Constitución Política del Perú, así como con el artículo 3 de la Ley N.º 27444.

El artículo 58 de la Constitución Política del Perú, establece que:

La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y **actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.**

También, el artículo 59 de la Constitución Política del Perú, señala que:

El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a

¹ <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2167825-2>

la seguridad públicas. **El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad;** en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades.

Asimismo, el artículo 60 de la Constitución Política del Perú, establece que:

*El Estado reconoce el pluralismo económico. La economía nacional se sustenta en la coexistencia de diversas formas de propiedad y de empresa. Sólo autorizado por ley expresa, **el Estado puede realizar subsidiariamente actividad empresarial, directa o indirecta, por razón de alto interés público o de manifiesta conveniencia nacional.** La actividad empresarial, pública o no pública, recibe el mismo tratamiento legal.*

De igual forma, el artículo 65 de la Constitución Política del Perú, señala que:

El Estado defiende el interés de los consumidores y usuarios. Para tal efecto garantiza el derecho a la información sobre los bienes y servicios que se encuentran a su disposición en el mercado. Asimismo, vela, en particular, por la salud y la seguridad de la población.

El artículo 3 de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que:

“Son requisitos de validez de los actos administrativos: [...] 3. Finalidad Pública. - Adecuarse a las finalidades de interés público asumidas por las normas que otorgan las facultades al órgano emisor [...]” (Artículo 3, Ley del Procedimiento Administrativo General)

II. FUNDAMENTOS PARA LA PROMOCIÓN DEL ACCESO AL REGISTRO DE SIGNOS DISTINTIVOS PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO (RUS)

El registro de signos distintivos ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) implica el pago de derechos de tramitación que representan una limitación económica para los contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado (RUS), quienes tienen menores niveles de ingreso y, en consecuencia, ven limitada su capacidad para acceder a la protección de sus signos distintivos, el costo actual del registro de una marca asciende a S/ 534.90 soles por clase, monto que, resulta elevado para los emprendedores acogidos al régimen tributario del (RUS), restringiendo su acceso al sistema de propiedad intelectual y desincentivando su proceso de formalización, esta situación configura una barrera de acceso al sistema formal de propiedad intelectual, generando condiciones desiguales en el mercado, en la medida que limita la posibilidad de que los pequeños emprendedores protejan sus signos distintivos en condiciones similares a otros agentes económicos como las MYPES.

En este contexto, la presente iniciativa propone la reducción del veinticinco por ciento (25%) del derecho de tramitación aplicable al registro de signos distintivos para los contribuyentes del (RUS), como una medida concreta orientada a eliminar barreras económicas de acceso, promover la formalización de sus actividades y fortalecer su competitividad en el mercado. Asimismo, se trata de una medida viable y proporcional, en tanto no genera un impacto significativo en la recaudación administrativa del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), pero sí produce efectos positivos en la inclusión económica y en el acceso de los pequeños emprendedores al sistema de protección de la propiedad intelectual.

Los principales beneficiarios de la presente iniciativa legislativa son los contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado (RUS), quienes constituyen el segmento más amplio de pequeños emprendedores del país, este

grupo, conformado por personas naturales con negocio, desarrolla actividades económicas de subsistencia y crecimiento, pero enfrenta límites reales para acceder al registro de signos distintivos debido al costo de los derechos de tramitación, esta limitación los excluye del sistema formal de propiedad intelectual, impidiéndoles proteger sus marcas y consolidar su presencia en el mercado, la reducción del derecho de tramitación no solo corrige esta brecha, sino que reconoce su aporte al desarrollo económico nacional, la iniciativa legislativa contribuye a la formalización progresiva de sus actividades, ampliando su integración al sistema económico, en ese sentido, esta medida responde a una necesidad real de inclusión económica de miles de emprendedores peruanos.

De acuerdo con información del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), las personas naturales constituyen el principal tipo de organización jurídica en la creación de empresas en el país. En el primer trimestre de 2025², este segmento representó aproximadamente el 59.5% del total de altas de empresas a nivel nacional, lo que formó la base del emprendimiento en el país.

Las personas naturales con negocio constituyen la base de los contribuyentes acogidos al Nuevo Régimen Único Simplificado (RUS), los datos estadísticos confirman la necesidad de adoptar medidas orientadas a facilitar el acceso de este segmento, al registro de signos distintivos, a fin de promover su formalización, fortalecer su actividad económica y mejorar su competitividad en el mercado, no se trata solo de reducir costos, sino de brindar oportunidades reales a quienes sostienen gran parte del emprendimiento nacional, con ello se impulsa una medida concreta que reconoce el esfuerzo de miles de emprendedores peruanos, promoviendo su desarrollo en condiciones más equitativas y contribuyendo al fortalecimiento de la economía nacional.

² <https://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin-demografia-empresarial-it25.pdf>

CUADRO Nº 04

PERÚ: ALTAS Y BAJAS DE EMPRESAS, SEGÚN ORGANIZACIÓN JURÍDICA, 2024-25

Organización jurídica	Altas			Bajas		
	2024	2025	Var. %	2024	2025	Var. %
	I Trim.	I Trim.	I Trim. 2025/24	I Trim.	I Trim.	I Trim. 2025/24
Total	71 070	87 571	23,2	10 454	254 733	2 336,7
Persona natural	43 364	52 092	20,1	10 239	69 154	575,4
Sociedad anónima ^{1/}	11 749	15 828	34,7	66	91 272	138 190,9
Sociedad civil	263	328	24,7	25	2 368	9 372,0
Sociedad comercial de Resp. Ltda.	1 256	1 775	41,3	14	17 025	121 507,1
Empresa individual de Resp. Ltda.	9 923	12 396	24,9	28	58 846	210 064,3
Asociaciones	2 975	3 276	10,1	3	7 917	263 800,0
Otros ^{2/}	1 540	1 876	21,8	79	8 151	10 217,7

^{1/} Comprende sociedad anónima, sociedad anónima abierta y sociedad anónima cerrada.

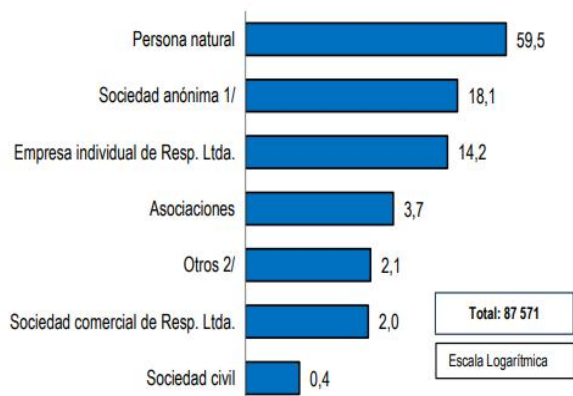
^{2/} Incluye contratos de colaboración empresarial, junta de propietarios, cooperativas y sucursales, agencias y establecimientos permanentes no domiciliados de empresas extranjeras y otros.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Directorio Central de Empresas y Establecimientos.

Demografía Empresarial en el Perú

GRÁFICO Nº 09

PERÚ: ALTAS DE EMPRESAS, SEGÚN ORGANIZACIÓN JURÍDICA, I TRIMESTRE 2025 (Estructura porcentual)



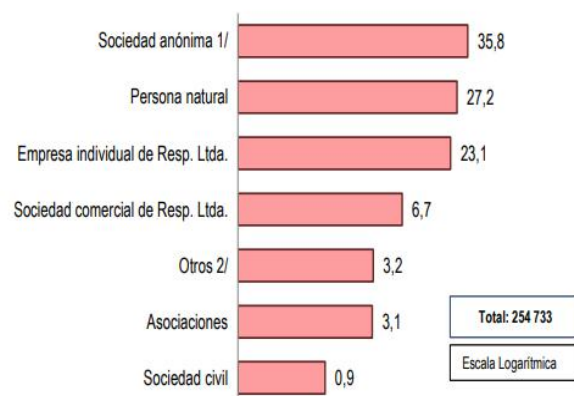
^{1/} Comprende sociedad anónima, sociedad anónima abierta y sociedad anónima cerrada.

^{2/} Incluye contratos de colaboración empresarial, junta de propietarios, cooperativas y sucursales, agencias y establecimientos permanentes no domiciliados de empresas extranjeras y otros.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Directorio Central de Empresas y Establecimientos.

GRÁFICO Nº 10

PERÚ: BAJAS DE EMPRESAS, SEGÚN ORGANIZACIÓN JURÍDICA, I TRIMESTRE 2025 (Estructura porcentual)



^{1/} Comprende sociedad anónima, sociedad anónima abierta y sociedad anónima cerrada.

^{2/} Incluye contratos de colaboración empresarial, junta de propietarios, cooperativas y sucursales, agencias y establecimientos permanentes no domiciliados de empresas extranjeras y otros.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Directorio Central de Empresas y Establecimientos.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), Estadísticas de Demografía Empresarial, 2025.

En ese sentido, la presente iniciativa constituye una medida concreta orientada a cerrar una brecha estructural que afecta a un amplio sector de emprendedores, permitiéndoles acceder a herramientas de protección que impulsen su desarrollo y contribuyan a una economía más inclusiva, su implementación permitirá avanzar hacia un mercado más ordenado, donde la competencia se base en la innovación y el esfuerzo, y no en las limitaciones de acceso a mecanismos de protección.

III. IMPORTANCIA DEL ACCESO AL REGISTRO DE SIGNOS DISTINTIVOS EN EL DESARROLLO DE LOS PEQUEÑOS EMPRENDIMIENTOS

El acceso al registro de signos distintivos cumple un rol determinante en la consolidación de los pequeños emprendimientos, en la medida que permite proteger su identidad comercial y potenciar su competitividad en el mercado, sin tener que convertirse en una empresa grande para poder hacerlo, el registro de marcas, lemas comerciales u otros signos distintivos ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) otorga seguridad jurídica frente a actos de copia o competencia desleal, lo cual resulta especialmente importante en sectores como el comercio ambulatorio, los servicios personales y las ventas en mercados locales, donde una proporción significativa de emprendedores desarrolla sus actividades en condiciones de informalidad.

Asimismo, contar con un signo distintivo registrado permite generar confianza en los consumidores y en plataformas digitales como Facebook, TikTok y WhatsApp Business, reduciendo el riesgo de pérdida de ventas por imitaciones y fortaleciendo la fidelización de clientes, el acceso a este mecanismo contribuye a incentivar la formalización y a ordenar la oferta en los mercados locales, favoreciendo la permanencia en el RUS y facilitando procesos de crecimiento progresivo hacia otros regímenes tributarios, el registro de signos distintivos no solo protege al emprendedor, sino que se configura como un instrumento que promueve el desarrollo económico sostenible y la integración de más actores al sistema formal.

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La vigencia de la presente ley no contraviene ninguna normativa y se encuentra acorde con los artículos 58, 59, 60 y 65 de la Constitución Política del Perú, toda vez que promueve la iniciativa privada, el desarrollo de la micro y pequeña empresa, el pluralismo económico y la protección del consumidor, al facilitar el acceso de los emprendedores acogidos al Régimen Único Simplificado (RUS) al registro de signos distintivos.

ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no irroga gasto adicional al erario público, por cuanto no implica la creación de nuevas entidades ni la asignación de recursos presupuestales adicionales, limitándose a establecer una reducción en el derecho de tramitación aplicable al registro de signos distintivos. En ese sentido, la medida propuesta resulta sostenible, en tanto la reducción del veinticinco por ciento (25%) del derecho de tramitación no genera un impacto significativo en la recaudación administrativa, considerando que se dirige a un segmento de contribuyentes con menor capacidad económica, los contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado (RUS) forman parte del sistema tributario y cumplen obligaciones fiscales, por lo que resulta razonable facilitar su acceso al sistema de propiedad intelectual, a fin de promover condiciones para, fortalecer la formalización y dinamizar la actividad económica.

Asimismo, es importante tener en cuenta que esta iniciativa legislativa no es una medida limitada, sino que contribuye al desarrollo de miles de pequeños emprendedores del país, para que puedan dar un paso hacia la formalización y el crecimiento de sus negocios, ya que el costo del registro es una barrera real que los mantiene al margen del sistema de la propiedad intelectual, pese a que ya cumplen con sus obligaciones tributarias, la iniciativa legislativa es medida justa y necesaria que reconoce su esfuerzo y contribución a la economía,

generando a mediano plazo mayores niveles de formalización y dinamismo económico en el país.

RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

El Proyecto de Ley tiene vinculación directa con la **Décimo Política de Estado del Acuerdo Nacional**: “Reducción de la pobreza”, en la cual se establece que:

“Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, aplicando políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas. Asimismo, nos comprometemos a combatir la discriminación por razones de inequidad entre hombres y mujeres, origen étnico, raza, edad, credo o discapacidad. En tal sentido, privilegiaremos la asistencia a los grupos en extrema pobreza, excluidos y vulnerables [...]” (Acuerdo Nacional, 2025)

Además, guarda relación con la **Décimo Primera Política de Estado del Acuerdo Nacional**: “Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación”, en el que se señala:

“Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de oportunidades, reconociendo que en nuestro país existen diversas expresiones de discriminación e inequidad social, en particular contra la mujer, la infancia, los adultos mayores, las personas integrantes de comunidades étnicas, los discapacitados y las personas desprovistas de sustento, entre otras. La reducción y posterior erradicación de estas expresiones de desigualdad requieren temporalmente de acciones afirmativas del Estado y de la sociedad, aplicando políticas y estableciendo mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas,

sociales y políticas para toda la población [...]” (Acuerdo Nacional, 2025)

De igual forma, guarda relación con la Décimo Cuarta Política de Estado del Acuerdo Nacional: “Acceso al empleo pleno, digno y productivo”, en el que se establece que:

“Nos comprometemos a promover y propiciar, en el marco de una economía social de mercado, la creación descentralizada de nuevos puestos de trabajo, en concordancia con los planes de desarrollo nacional, regional y local. Asimismo, nos comprometemos a mejorar la calidad del empleo, con ingresos y condiciones adecuadas, y acceso a la seguridad social para permitir una vida digna. Nos comprometemos además a fomentar el ahorro, así como la inversión privada y pública responsables, especialmente en sectores generadores de empleo sostenible [...]” (Acuerdo Nacional, 2025)

Finalmente, guarda relación con la **Décimo Octava Política de Estado del Acuerdo Nacional**: “Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica”, en el que se señala:

“Nos comprometemos a incrementar la competitividad del país con el objeto de alcanzar un crecimiento económico sostenido que genere empleos de calidad e integre exitosamente al Perú en la economía global. La mejora en la competitividad de todas las formas empresariales, incluyendo la de la pequeña y micro empresa, corresponde a un esfuerzo de toda la sociedad y en particular de los empresarios, los trabajadores y el Estado, para promover el acceso a una educación de calidad, un clima político y jurídico favorable y estable para la inversión privada, así como para la gestión pública y privada. Asimismo, nos comprometemos a promover y lograr la formalización de las actividades y relaciones económicas en todos los niveles. [...]” (Acuerdo Nacional, 2025)

Lima, junio de 2026